08 (OCHO)

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1929

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 1.533, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011, RESPECTO A LA ADJUDICACION A LA EMPRESA JP REPRESENTACIONES DE JUAN EUGENIO PLANAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 006/11 "ADQUISICION DE COMPUTADORAS" POR SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA QUE FUERA CONVOCADA POR LA SENAVITAT Y SE RESCINDE EL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA MISMA.

Asunción, 03 de octubre de 2011.

VISTA: La Resolución N° 1.533, de fecha 10 de agosto de 2011, por la cual fueron adjudicadas las Empresas JP Representaciones de Juan Eugenio Planás y Distribuidora DIPAU de Juan Carlos Paredes C., en el llamado a Concurso de Ofertas N° 006/11 "Adquisición de Computadoras" por Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), y

CONSIDERANDO: Que, el Llamado de referencia se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones PAC N° 211028/2011 y Certificado de Disponibilidad – CDP N° 051/2011, aprobado por Ley N° 4.249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

Que, según Acta N° 001/2011, de fecha 25 de julio de 2011, fueron recomendadas por el Comité de Evaluación las adjudicaciones a las Empresas mencionadas.

Que, la adjudicación del Item 1 – Estaciones de Trabajo (50 Unidades), fue autorizada a la Empresa JP Representaciones de Juan Eugenio Planás, por la suma de G 204.000.000.- (guaraníes doscientos cuatro millones).

Que, en fecha 12 de agosto de 2011, fue suscripto el Contrato para Provisión de Computadoras, entre la Empresa mencionada y la Autoridad Máxima de la Institución.

Que, a través de la Nota de fecha 22 de setiembre de 2011, presentada por el propietario de la Empresa JP Representaciones de Juan Eugenio Planás, manifiesta cuanto sigue: "*...Comunicamos que tras intensas negociaciones con nuestro proveedor local e internacional, se ha producido un quiebre en las negociaciones por cuestiones ajenas a nuestra voluntad y principalmente a cambios en la política de ventas de los fabricantes originales. En consecuencia nos vemos obligados en comunicarle que no se podrá realizar la provisión correspondiente, ya que de nuestra parte existe la responsabilidad y voluntad pero que por cuestiones ajenas a nuestra voluntad y decisión se hace imposible la entrega correspondiente...*"

Que, ante tales inconvenientes acontecidos, la petición se funda en la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", Art. 57° – Terminación de los Contratos inc. b) por mutuo acuerdo de las partes y el Art. 58° – Terminación por Mutuo Acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

09 (NUEVE)

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1929

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 1.533, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011, RESPECTO A LA ADJUDICACION A LA EMPRESA JP REPRESENTACIONES DE JUAN EUGENIO PLANAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 006/11 "ADQUISICION DE COMPUTADORAS" POR SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA QUE FUERA CONVOCADA POR LA SENAVITAT Y SE RESCINDE EL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA MISMA.

Asunción, 03 de octubre de 2011.

Además de los Art. 59° y 60° de la misma formativa legal plenamente concordantes al tema planteado.

Que, según Dictamen U.O.C./A.J N° 70/11, de fecha 28 de setiembre de 2011, el Asesor Jurídico Abog. Edgar R. Martínez Gill de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue: "... *Que, la circunstancia invocada por la solicitante, se ajusta al presupuesto previsto en el artículo transcripto más arriba, por lo que recomendamos dar curso favorable al pedido, poniendo en ejecución los trámites tendientes para la rescisión del Contrato, previstos en los artículos 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley de fondo...*"

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Secretaría Ejecutiva para proceder a lo solicitado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Dejar sin efecto parcialmente lo dispuesto en el del Art. 1° de la Resolución N° 1.533, de fecha 10 de agosto de 2011, respecto a la Adjudicación a la Empresa JP Representaciones de Juan Eugenio Planás, en el Llamado a Concurso de Ofertas N° 006/11 "Adquisición de Computadoras" por Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT).

Art. 2°) Autorizar la Rescisión del Contrato suscripto en fecha 12 de agosto de 2011, entre la mencionada Empresa y la Institución conforme a lo establecido en los Artículos 57°, 58°, 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y concordantes con la Cláusula 15° del Contrato.

Art. 3°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentaciones pertinentes con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la Empresa JP Representaciones de Juan Eugenio Planás.

Art. 4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

10 (DIEZ)

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat
"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"
Ind. Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez - Tel. 449-641
SENAVITAT *e-mail: carias@senavitat.gov.py*

UOC-SENAVITAT N° 369-11

Asunción, 10 de octubre de 2011

Señores:
JP REPRESENTACIONES
Azara esquina Tacuary N° 914
Teléfono: 496.606
E-mail: jprepresentaciones@hotmail.com
Presente

Referencia: Concurso de Ofertas N° 006-11 "ADQUISICION DE COMPUTADORAS".

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco de la adjudicación del Llamado a **CONCURSO DE OFERTAS** de referencia, a fin de informar lo dispuesto por la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat a través de la Resolución N° 1929 de fecha 03/10/2011, que dice:

Art. 1°) Dejar sin efecto parcialmente lo dispuesto en el del Art. 1° de la Resolución N° 1.533, de fecha 10 de agosto de 2011, respecto a la Adjudicación a la Empresa JP Representaciones de Juan Eugenio Planás, en el Llamado a Concurso de Ofertas N° 006/11 "Adquisición de Computadoras" por Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT).

Art. 2°) Autorizar la Rescisión del Contrato suscripto en fecha 12 de agosto de 2011, entre la mencionada Empresa y la Institución conforme a lo establecido en los Artículos 57°, 58°, 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y concordantes con la Cláusula 15° del Contrato.

Atentamente.

LIC. CARLOS ARIAS GUERRERO
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

RECIBIDO POR: Blanca Zarracho
HORA: 08:55
FECHA: 10-10-11